

Lineamientos generales de los programas académicos de la Facultad

Tuxtla Gutiérrez Chiapas, junio de 2016

TÍTULO SÉPTIMO

ALUMNOS DE POSGRADO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

341. Se consideran estudios de Posgrado los que se realizan después de los estudios de Licenciatura, con el propósito de actualizar y formar recursos humanos altamente capacitados para la solución de los problemas que enfrenta la práctica profesional, así como la formación de docentes e investigadores de alto nivel académico.

342. Los estudios de especialización tienen como objetivo formar personal para el estudio y tratamiento de problemas específicos de una profesión determinada. Tienen carácter predominantemente aplicativo, ofreciendo mayor profundidad del conocimiento científico y humanístico. La Universidad Autónoma de Chiapas otorgará Diploma de Especialización a quien haya cubierto los requisitos señalados en este Reglamento, en el Reglamento General de Investigación y Posgrado, y en la Norma Oficial Mexicana.

343. Los estudios de maestría abordan a profundidad un amplio campo del conocimiento, y tienen como objetivo formar personal de alto nivel para participar en el desarrollo innovador, en el análisis, adaptación e incorporación a la docencia, la investigación y para su desarrollo en el ámbito profesional. La Universidad Autónoma de Chiapas otorgará el grado de maestro a quien haya cubierto los requisitos señalados en este Reglamento y en el Reglamento General de Investigación y Posgrado.

344. Los programas de doctorado tienen como objetivo formar investigadores de alto nivel, capaces de generar y aplicar el conocimiento científico en forma original e innovadora, aptos para preparar y dirigir investigadores o grupos de investigación. La Universidad Autónoma de Chiapas, otorgará el grado de doctor a quien haya cubierto los requisitos señalados en este Reglamento y en el Reglamento General de Investigación y Posgrado.

345. En términos de lo dispuesto por el artículo 79 del Reglamento General de Investigación y Posgrado de la UNACH, y por la naturaleza de los estudios que se imparten, la Facultad puede determinar requisitos complementarios en materia de investigación y posgrado.

346. Por su organización, corresponsabilidad y naturaleza de los fines que persiguen los estudios de posgrado en la Facultad, estos se dividen en:

- a) Especialidades Médicas.
- b) Maestrías.
- c) Doctorados.

347. Las autoridades competentes en materia de investigación y posgrado son:

- a) El Consejo Universitario.
- b) El Rector.
- c) El Secretario General.
- d) El Secretario Académico.
- e) El Director de Investigación y Posgrado.
- f) El Director de la Facultad.
- g) El Comité de Investigación y Posgrado de la Facultad.
- h) El Coordinador de Investigación y Posgrado de la Facultad.

348. Todo lo relacionado a la investigación y a los proyectos y programas de investigación está previsto en el Reglamento General de Investigación y Posgrado de la UNACH.

CAPÍTULO II

INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ALUMNOS DE LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS

SECCIÓN 1

INGRESO

349. Para ingresar como alumno(a) de cualquier Especialidad Médica en una Unidad Médica Receptora de Residentes, se debe:

- a) Realizar el proceso establecido por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud (CIFRHS).
- b) Tomar en cuenta las disposiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012 “para la organización y funcionamiento de las especialidades médicas”.
- c) Observar las disposiciones de estos Lineamientos.
- d) Cumplir con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.
- e) Atender lo dispuesto por el Reglamento Interno de Residencias Médicas del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.
- f) Observar las disposiciones del Reglamento Interno de la Unidad Médica Receptora de Residentes.

350. El Ciclo Académico de los programas de Especialidad Médica inicia, en todo el país, el día primero de marzo de cada año, y finaliza el último día de febrero; por lo tanto, la entrega de actas de calificaciones debe realizarse una semana después de terminado el ciclo académico.

351. No existen periodos intersemestrales o interanuales en las especialidades médicas, por lo tanto el estudiante debe de inscribirse al siguiente curso de manera inmediata.

352. El periodo de reinscripción para los médicos residentes que aprobaron el ciclo académico respectivo es del 01 al 10 de marzo.

353. Los médicos residentes de nuevo ingreso, autorizados por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud (CIFRHS), deben inscribirse a partir del 16 de febrero y hasta el 31 de marzo, considerándose un periodo adicional extraordinario para aquellos residentes de nuevo ingreso enviados y aceptados por la Unidad Médica Receptora de Residentes después de esa fecha.

354. Concluido el proceso de selección o ingreso para los aspirantes a cursar una especialidad médica, el Coordinador de Investigación y Posgrado de la Facultad, debe enviar la relación de aspirantes aceptados para su matriculación en un plazo no mayor de cinco días hábiles, a la Dirección de Servicios Escolares de la UNACH, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Original y dos copias de la solicitud de inscripción requisitada. (Este documento lo proporciona la Facultad al interesado al momento de inscribirse).
- b) Original del Curriculum Vitae con documentación actualizada a nivel profesional y copias de los documentos probatorios.
- c) Original y dos copias del Título Profesional.
- d) Original y dos copias de la Cédula Profesional.

- e) Original y dos copias del Certificado de Estudios Profesionales, con promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero).
- f) Dos copias de la CURP.
- g) Copia del Acta de Nacimiento o de naturalización reciente, por duplicado.
- h) Tres fotografías tamaño infantil, de frente, a color.
- i) Dos copias de la Constancia vigente de haber sido seleccionado, mediante el Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM).
- j) Dos copias de la Carta de presentación girada por la Subdirección de Educación y Enseñanza en Salud, del Instituto de Salud en el Estado de Chiapas (ISECH).
- k) Cubrir los requisitos que marque la Unidad Médica Receptora de Residentes establecida como sede.
- l) Cubrir las cuotas y derechos correspondientes ante la Facultad de Medicina Humana, Dr. Manuel Velasco Suárez, Campus II. (Realizar el trámite en la Caja de la Facultad)
- m) Para extranjeros, además de lo anterior:
 - 1. Dos copias de la Forma migratoria FM3.

355. El Profesor Titular, en coordinación con sus Profesores Adjuntos, se responsabilizará de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los Residentes de acuerdo con los Programas Académicos.

356. Por tratarse de un Programa Académico Único de Especialidades Médicas (PUEM), no se permite el cambio de sede, solo en los casos avalados por la Federación.

357. Para el caso de Residentes que hayan cursado uno o más años académicos completos de su residencia, con el aval de otra Institución de Educación Superior distinta a la UNACH y en términos del número anterior, deben presentar:

- a) Constancia oficial certificada expedida por la Institución de Educación que avala el o los ciclos cursados.
- b) Calificaciones oficiales, aprobatorias, emitidas por la Institución de Educación Superior que avaló dichos estudios. Con promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero).
- c) Carta de asignación, emitida por la Subdirección de Educación y Enseñanza en Salud del Instituto de Salud del Estado de Chiapas (ISECH).
- d) El visto bueno de aceptación del Comité Mixto de Investigación para las Especialidades Médicas.
- e) Los documentos de ingreso establecidos en el artículo 77 fracción I del Reglamento General de Investigación y Posgrado de la UNACH.

SECCIÓN 2 PERMANENCIA

358. Los alumnos(as) de Especialidades Médicas que realizan sus estudios en Unidades Médicas Receptoras de Residentes, tienen los siguientes derechos y obligaciones:

I. Derechos:

- a) Disfrutar de las prestaciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Residencia.
- b) Ejercer su Residencia hasta concluir su especialidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que establece el Título Sexto, Capítulo XVI de la Ley Federal del Trabajo.
- c) Recibir las remuneraciones y prestaciones estipuladas por la Institución de Salud.

- d) Recibir los programas académico y operativo de la residencia médica correspondiente y el reglamento interno de la unidad médica receptora de residentes de adscripción, así como la normatividad relativa de la Facultad.
- e) Recibir la educación de posgrado, de conformidad con el Programa Académico de la UNACH y el Programa Operativo de la Unidad Médica Receptora de Residentes, bajo la dirección, asesoría y supervisión del Profesor Titular, el Jefe de Servicio y los médicos adscritos, en un ambiente de respeto.
- f) Recibir mensualmente, por parte del Profesor Titular, las calificaciones de su desempeño en la residencia médica.
- g) Recibir anualmente, por parte de la Facultad, las calificaciones de su desempeño en la residencia médica.
- h) Contar permanentemente con la asesoría de los médicos adscritos al servicio, durante el desarrollo de las actividades diarias y las guardias.
- i) Disfrutar de dos periodos vacacionales por año de diez días hábiles cada uno, de conformidad con lo señalado en el programa operativo correspondiente.
- j) Recibir alimentación durante la jornada de trabajo y en las guardias, de acuerdo al programa operativo correspondiente.
- k) Recibir semestralmente dos uniformes y un par de zapatos blancos.
- l) Utilizar los servicios de Bibliothemeroteca y de apoyo didáctico existentes en la Unidad Médica Receptora de Residentes y en la Facultad, ajustándose a la reglamentación correspondiente.
- m) Utilizar las áreas de descanso durante las guardias.
- n) Asistir a eventos académicos extracurriculares, cuando a juicio del profesor titular de la residencia médica, tengan utilidad en relación con los programas académico y operativo y se obtenga el permiso de acuerdo con las normas institucionales respectivas.
- o) Recibir de la Institución de Salud la Constancia y Diploma respectivo, al concluir satisfactoriamente cada uno de los ciclos académicos establecidos en el Programa Académico y Operativo, lo cual no exime de los requisitos de egreso establecidos por la Facultad.
- p) Recibir de la Facultad la constancia respectiva, al concluir satisfactoriamente cada uno de los ciclos académicos establecidos en el Programa Académico.
- q) Recibir de la Institución de Salud en la cual realiza la residencia médica y de la Facultad, según sus disposiciones en la materia, asesoría y defensa jurídica en aquellos casos de demanda o queja de terceros por acciones relacionadas con el desempeño de las actividades correspondientes a la residencia médica.
- r) Realizar actividades de investigación en salud, bajo la asesoría y supervisión del Profesor Titular de la residencia médica, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en la materia, por la Institución de Salud, la Facultad y la observación de tratados internacionales.
- s) Recibir de la Institución de Salud en la cual realiza la residencia médica, según sus disposiciones en la materia, asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica.
- t) Expresar libremente sus ideas, en términos respetuosos y que no alteren el orden y la disciplina en las instalaciones de la Unidad Médica Receptora de Residentes y de la UNACH.
- u) Agruparse libre y democráticamente para realizar objetivos que se orienten a la superación y difusión de los aspectos académicos; a la promoción de actividades sociales; deportivas y culturales.
- v) Presentar propuestas para observaciones de carácter académico o administrativo por conducto de sus representantes ante el Comité de Investigación y Posgrado.
- w) Obtener los documentos, diplomas, títulos y grados que correspondan a los estudios realizados en la Facultad.

- x) Obtener los beneficios que conceda la Unidad Médica Receptora de Residentes y la Facultad, siempre que desde su inscripción satisfaga los requisitos que establecen estos Lineamientos.
- y) Solicitar la revisión de las evaluaciones de cuyos resultados exista inconformidad, y a la rectificación de la calificación en caso de error, cuando presente:
 - 1. Su solicitud razonada y por escrito.
 - 2. No exceda un plazo de 3 días hábiles posteriores a la recepción de la calificación.
 - 3. El dictamen será emitido por el Comité de Investigación y Posgrado.
- z) Impugnar las resoluciones que se dicte en su contra por las autoridades de la Unidad Médica Receptora de Residentes o universitarias, presentando:
 - 1. Su solicitud razonada y por escrito.
 - 2. No exceda un plazo de 3 días hábiles posteriores a la recepción de la resolución.
 - 3. El dictamen será emitido por el Comité de Investigación y Posgrado.

II. Obligaciones:

- a) Cumplir la etapa de instrucción académica y adiestramiento, de acuerdo con el Programa Académico de la UNACH y el Programa Operativo de la Unidad Médica Receptora de Residentes.
- b) Acatar las órdenes de las personas designadas para impartir su adiestramiento y desarrollo del trabajo.
- c) Cumplir las disposiciones internas de la Unidad Médica Receptora de Residentes.
- d) Asistir a las conferencias de teoría, sesiones clínicas, anatomoclínicas, clinicorradiológicas, bibliográficas y demás actividades académicas que se señalen como parte del Programa de Especialidad.
- e) Someterse y aprobar las evaluaciones periódicas, de acuerdo a lo establecido en el Programa de la Especialidad.
- f) Cumplir las actividades establecidas en los programas académico y operativo correspondientes a la residencia médica.
- g) Realizar cuando menos un trabajo de investigación médica durante su residencia, de acuerdo con los lineamientos y las normas que para el efecto emita la Institución de Salud y la UNACH, aprobado previamente por el Comité Mixto de Investigación de las Especialidades Médicas, así como por el Comité de Ética en Investigación, cuando así proceda.
- h) Presentar, en el primer año de la residencia o especialidad, su carta de primera intención ante el Comité Mixto de Investigación para su aceptación.
- i) Participar, durante su adiestramiento clínico, quirúrgico o de campo, en el estudio y tratamiento de los pacientes o de las poblaciones que se les encomienden, siempre sujetos a las indicaciones, asesoría y responsabilidad de los profesores y médicos adscritos de la Unidad Médica Receptora de Residentes.
- j) Permanecer al 100% en la Unidad Médica Receptora de Residentes de adscripción durante el tiempo determinado en el Programa Operativo correspondiente para el cumplimiento de la residencia médica.
- k) Portar y utilizar correctamente el uniforme médico.
- l) Dar cabal cumplimiento al Código de Ética del Personal de Salud y el Reglamento Interno de las Unidades Médicas Receptoras de Residentes.
- m) Respetar el rol de guardias de los médicos residentes de menor jerarquía calendarizadas en el Programa Operativo correspondiente, sin imponer guardias adicionales de cualquier denominación.

- n) Cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con el expediente clínico, vigilancia epidemiológica, consentimiento informado y voluntad anticipada, y las demás relacionadas con la práctica clínica.
- o) Presentar avances de su protocolo de investigación de acuerdo a lo estipulado en el Programa de Especialidad.
- p) Pagar, en los plazos establecidos, las cuotas fijadas por los distintos servicios contenidos en el Programa Académico.
- q) Indemnizar los daños que intencional o imprudencialmente se causen al patrimonio universitario o al de la Unidad Médica Receptora de Residentes.
- r) En los programas de especialidades médicas el promedio mínimo aprobatorio será de 8.0 (ocho punto cero). El promedio final debe consignarse en la Boleta o Acta de Calificaciones respectiva.
- s) Apoyar en las actividades que contribuyan al cuidado y mejoramiento del medio ambiente.
- t) Cumplir con las disposiciones normativas de la Facultad y de la Legislación Universitaria.

359. Las relaciones laborales entre los Médicos Residentes y la persona moral o física de quien dependa la Unidad Médica Receptora de Residentes, estarán previstas en los artículos 353-B, 353-G, y 353-H de la LFT.

360. Los alumnos(as) de las Especialidades Médicas que realizan sus estudios en Unidades Médicas Receptoras de Residentes no pueden solicitar baja temporal debido a que cursan programas académicos anuales que no pueden interrumpirse.

361. Los alumnos(as) de las Especialidades Médicas causan baja definitiva del Programa de Especialidad, por las siguientes causas:

- a) Solicitud propia.
- b) Exceder de los plazos máximos fijados en el Programa Académico para cursar la Especialidad.
- c) Exceder de doce meses después de haber concluido la residencia para la obtención del Diploma de Especialidad correspondiente.
- d) Presentar total o parcialmente trabajos de tesis o investigación elaborados por otros alumnos(as), en beneficio propio y con el fin de obtener el Diploma de Especialización o grado académico correspondiente.
- e) Dejar de cumplir con las obligaciones previstas en estos Lineamientos y cuya sanción será establecida el Comité de Investigación y Posgrado.
- f) No presentar, en el plazo establecido, la documentación escolar solicitada en original para su cotejo, ni las copias correspondientes para la integración de su expediente.
- g) Dejar de cubrir las cuotas y derechos correspondientes.
- h) Tener una calificación final promedio menor de 8.0 (ocho punto cero).

SECCIÓN 3 EGRESO

362. El plazo para concluir la Especialidad Médica, es el establecido previamente en el Programa Académico.

363. El límite de tiempo para la presentación del examen para obtener el Diploma de Especialidad Médica es de doce meses contados a partir del último día de haber terminado su periodo de adiestramiento como Médico Residente.

364. Para obtener el Diploma de Especialidad Médica el Médico Residente debe:

- a) Haber cubierto la totalidad de los créditos del Programa Académico respectivo, con promedio mínimo general de 8.0 (ocho punto cero).
- b) Haber cumplido con los requisitos señalados en el artículo 75 del Reglamento General de Investigación y Posgrado de la UNACH.
- c) Presentar constancia de haber terminado los estudios de Especialidad Médica Correspondiente emitida por la Unidad Médica Receptora de Residentes establecida como sede.
- d) Presentar Carta de Buena Conducta expedida por la Unidad Médica receptora de Residentes.
- e) Presentar, al menos, un trabajo de investigación al término de la residencia, de acuerdo a la NOM-001-SSA-2012 o la norma que se encuentre vigente para las residencias médicas, y en los términos establecidos por el Reglamento General de Investigación y Posgrado de la UNACH. El trabajo debe reunir los siguientes requisitos:
 - 1. Abordar la solución de problemas del área de su especialidad.
 - 2. El tema debe registrarse, a solicitud del interesado, ante el Coordinador de Investigación y Posgrado de la Facultad.
 - 3. El trabajo escrito es individual.
- f) Cubrir las cuotas y derechos correspondientes.

365. El Médico Residente propone a su Director(a) de Tesis en el seno del Comité Mixto de Investigación y Posgrado.

366. El examen oral es realizado ante tres sinodales entre los que se encuentra invariablemente el Asesor(a) y dos Sinodales, los cuales serán nombrados por el Director(a), con el aval del Comité de Investigación y Posgrado de la Facultad.

367. El Médico Residente que no observe buena conducta durante su estancia como becario en la Unidad Médica Receptora de Residentes no puede aspirar a la Carta de Felicitación por Escrito o Mención Honorífica.

CAPÍTULO III

INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ALUMNOS(AS) A LA MAESTRÍA O DOCTORADO

SECCIÓN 1

INGRESO A LA MAESTRIA O DOCTORADO

368. Para solicitar el ingreso a la maestría o doctorado se debe cumplir con los siguientes requisitos:

I. Egresado de la Universidad Autónoma de Chiapas:

- a) Tener acta de examen profesional o título de licenciatura o grado otorgado por la Universidad Autónoma de Chiapas.
- c) Los aspirantes a cursar estudios de maestría, que no cuenten con el Acta de Examen profesional pero que hayan cubierto la totalidad de créditos de Licenciatura, serán inscritos condicionados a lo establecido por el Capítulo Cuarto del Reglamento de Evaluación Profesional para los Egresados de la propia Universidad.
- d) El ingreso de pasantes en las condiciones del inciso anterior quedará sujeto al criterio del Comité de Investigación y Posgrado de la Facultad.

II. Egresados de otras instituciones:

- a) Poseer título profesional o grado expedido por una institución de educación superior que cuente con autorización o validez oficial.

- b) En el caso de tener título profesional o grado que haya sido expedido por una institución educativa en el extranjero, éste debe estar legalizado por las autoridades mexicanas correspondientes y validado previamente por la Universidad Autónoma de Chiapas.

III. Para extranjeros:

- a) Además del señalado en la fracción II, inciso b) de este número, dos copias de la forma migratoria correspondiente.

369. Los alumnos(as) de las maestrías o doctorados de la Facultad, de acuerdo con el artículo 86 del Reglamento General de Investigación y Posgrado de la UNACH, pueden ser: regulares o irregulares.

379. El Reglamento General de Investigación y Posgrado de la UNACH, en su artículo 88, establece que los alumnos(as) de posgrado deben formular solicitud de reinscripción.

371. El alumno(a) de posgrado dentro de la Facultad no puede simultáneamente cursar más de un programa de estudio.

372. La revalidación o convalidación de algunos aspirantes a cursos de posgrado que hayan sido otorgados por otras universidades o instituciones, deben someterse al procedimiento regular de ingreso, conforme a lo establecido por los artículos 81 y 82 del Reglamento General de Investigación y Posgrado de la UNACH.

373. Los requisitos de ingreso para realizar estudios de maestría están previstos en los artículos del 73 al 80 del Reglamento General de Investigación y Posgrado de la UNACH.

374. Los requisitos para realizar estudios de doctorado se definen en los artículos 126 al 132 del Reglamento General de Investigación y Posgrado de la UNACH.

SECCIÓN 2

PERMANENCIA A LA MAESTRÍA O DOCTORADO

375. Los alumnos(as) que realizan estudios de Maestría y Doctorado en la Facultad tienen los siguientes derechos y obligaciones:

I. Derechos:

- a) Expresar libremente sus ideas, en términos respetuosos y que no alteren el orden y la disciplina en las instalaciones universitarias.
- b) Agruparse libre y democráticamente para realizar objetivos que se orienten a la superación y difusión de los aspectos académicos, a la promoción de actividades sociales, deportivas y culturales.
- c) Presentar propuestas para observaciones de carácter académico o administrativo por conducto de sus representantes ante el Comité de Investigación y Posgrado de la Facultad.
- d) Ser examinado en las asignaturas que se hubieran inscrito, y tuvieren derecho, en los períodos de evaluación fijados por la Coordinación de Investigación y Posgrado.
- e) Obtener los documentos, diplomas, títulos y grados que correspondan a los estudios realizados en la Facultad.
- f) Obtener los beneficios que conceda la Facultad, siempre que desde su inscripción satisfaga los requisitos que establezca este Reglamento y la Legislación Universitaria, y lo permitan los recursos de la propia Institución.

- g) Solicitar la revisión de las evaluaciones de cuyos resultados exista inconformidad, y a la rectificación de la calificación en caso de error, todo ello conforme a lo dispuesto en los Reglamentos y Lineamientos respectivos.
- h) Impugnar las resoluciones que se dicte en su contra por las autoridades universitarias, de acuerdo a las disposiciones normativas de la Facultad y de la Legislación Universitaria.
- i) Integrar los órganos colegiados, en los casos que la normatividad de la Facultad y la Legislación Universitaria les conceda ese derecho.
- j) Los demás que le asigne la Legislación Universitaria.

II. Obligaciones:

- a) Cumplir las disposiciones de la normatividad de la Facultad y de la Legislación Universitaria.
- b) Estudiar y cumplir con los contenidos y objetivos académicos que establezcan los programas académicos correspondientes a las asignaturas o unidades de competencia que curse, y asistir a los actos académicos que para el efecto se organicen.
- c) Asistir con puntualidad cuando menos al ochenta y cinco por ciento (85%) de clases que correspondan al curso.
- d) Observar y guardar el orden dentro del aula y las demás instalaciones de la Facultad.
- e) Cumplir con las órdenes que, en observancia de la Legislación Universitaria, dicten las autoridades competentes.
- f) Pagar, en los plazos establecidos, las cuotas fijadas por los distintos servicios que preste la Facultad y la Universidad.
- g) Indemnizar los daños que intencional o imprudencialmente se causen al patrimonio universitario.
- h) La escala de calificación para las asignaturas o unidades de competencia de los programas de estudios de posgrado que se cursan en la UNACH es en números enteros, expresados del 0 al 10 y la mínima aprobatoria será de 7.0 (siete punto cero).
- i) Apoyar en las actividades que contribuyan al cuidado y mejoramiento del medio ambiente.
- j) Y las demás que la Legislación Universitaria establezca.

376. A los alumnos(as) de posgrado que realizan sus estudios en la Facultad se les puede conceder la baja en inscripción a una asignatura, únicamente durante los primeros 15 días de iniciadas las actividades académicas. Pasado este plazo se contabilizará como no acreditada.

377. Los alumnos(as) que cursan estudios de posgrado en la Facultad pueden solicitar su baja temporal hasta por dos ocasiones, que podrán ser sucesivas o no según sea la organización académica establecida.

378. Los alumnos(as) que cursan estudios de posgrado con Programa Académicos con sistemas por asignatura si reprobaban una materia sólo pueden recursarla una vez. En los estudios de posgrado no existe acreditación por exámenes extraordinarios ni a títulos de suficiencia.

379. Los alumnos(as) que cursan estudios de posgrado en la Facultad causan baja definitiva del programa de especialidad o maestría en que se encuentre inscritos por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Solicitud propia.
- b) Abandonar sus estudios por más de dos períodos escolares sin la autorización correspondiente.
- c) Reprobar dos asignaturas en el mismo período escolar, semestre o trimestre, según esté estructurado e implantado el plan de estudios respectivo.

- d) Reprobar en dos ocasiones una misma asignatura.
- e) Exceder los plazos máximos fijados en la Legislación Universitaria para la obtención del Diploma o Grado Académico correspondiente.
- f) Presentar total o parcialmente trabajos de tesis o investigación elaborados por otros alumnos(as), en beneficio propio y con el fin de obtener el Diploma de Especialización o Grado Académico correspondiente.
- g) No presentar, en el plazo establecido, la documentación escolar solicitada en original para su cotejo, ni las copias correspondientes para la integración de su expediente.
- h) Dejar de cubrir las cuotas y derechos correspondientes.
- i) Incurrir en las faltas previstas en la Legislación Universitaria.

380. Todo alumno(a) regular inscrito en algún programa de maestría o doctorado se le asigna un tutor y es nombrado por el Director(a) de la Facultad, en función al perfil de estudios y las Líneas de Generación y Aplicación Innovadora del Conocimiento.

381. Los exámenes para los alumnos(as) que cursan estudios de posgrado en la Facultad son ordinarios para los alumnos(as) regulares que hayan cumplido con los requisitos establecidos en cada asignatura, como lo establece el artículo 103 del Reglamento General de Investigación y Posgrado de la UNACH.

382. Los requisitos de permanencia de los alumnos(as) de maestría y doctorado de Facultad, están previstos en el Título Cuarto, Capítulo I y II del Reglamento General de Investigación y Posgrado de la UNACH.

SECCIÓN 3 EGRESO DE LA MAESTRÍA

383. El límite de tiempo para la presentación del examen de grado de maestría es el equivalente a la duración del programa señalado en el Programa Académico correspondiente, contados a partir de la acreditación de la última asignatura.

384. Cuando se hubiese vencido este plazo en los programas de maestría cursados en la Facultad, el alumno(a) puede solicitar una ampliación de tiempo, previa opinión de sus tutores y del Comité de Investigación y Posgrado, quienes podrán, a discreción, conceder dicho plazo por una sola vez.

385. Los alumnos(as) que no concluyan sus estudios de maestría según lo determinado en los artículos 91 y 93 del Reglamento General de Investigación y Posgrado de la UNACH, no pueden presentar examen para optar por el Grado correspondiente.

386. El tutor académico, orienta al alumno(a) en su proceso de formación y lo dirige en la elaboración de su tesis. Los tutores deben informar semestralmente al Coordinador de Investigación y Posgrado, el grado de avance de las actividades académicas o de investigación de los alumnos(as) bajo su responsabilidad. En el programa individual de estudio de cada alumno(a) regular debe especificarse al profesor que funge como tutor

387. Para obtener el grado de maestro el alumno(a) requiere cumplir con lo previsto en el Libro Cuarto, Título Cuarto, Capítulo V del Reglamento General de Investigación y Posgrado de la UNACH.

SECCIÓN 4 EGRESO DEL DOCTORADO

388. El límite de tiempo para la presentación del examen de grado de doctor será de 8 semestres académicos contados a partir de la acreditación de la última asignatura del Programa Académico correspondiente.

389. Cuando se hubiese vencido este plazo en los programas de doctorado cursados en la Facultad, el alumno(a) puede solicitar una ampliación de tiempo, previa opinión de sus tutores y del Comité de Investigación y Posgrado, quienes podrán, a discreción, conceder dicho plazo por una sola vez.

390. Los alumnos(as) que no concluyan sus estudios de doctorado según lo determinado en los artículos 92 y 93 del Reglamento General de Investigación y Posgrado de la UNACH, no pueden presentar examen para optar por el Grado correspondiente.

391. El tutor académico, orienta al alumno(a) en su proceso de formación y lo dirige en la elaboración de su tesis. Los tutores deben informar semestralmente al Coordinador de Investigación y Posgrado, el grado de avance de las actividades académicas o de investigación de los alumnos(as) bajo su responsabilidad. En el programa individual de estudio de cada alumno(a) regular debe especificarse al profesor que funge como tutor.

392. Para obtener el grado de doctor el alumno(a) debe observar lo establecido en el Libro Cuarto, Título Cuarto, Capítulo VI del Reglamento General de Investigación y Posgrado de la UNACH.